

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGÜÍ

Veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 688 RADICADO Nº 2011-00470-00

Se incorpora al expediente la relación de gastos de pericia y la solicitud de fijación de honorarios definitivos presentados por el perito designado por el despacho visible en los anexos 20 y 21 del expediente digital.

En los términos de los Artículo 363° y 364° del Código General del Proceso, y tratándose de que la experticia recayó sobre la cuantificación de la posesión en tres predios rurales que sumandos sus medidas superan más de 410 hectáreas, el avalúo de la posesión que arroja un valor de \$3.918.247,487.16¹; ahora bien, conforme al Acuerdo Nro. 1518 de 2022 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura establece la forma en que se deben liquidar los honorarios de peritos avaluadores el cual señala para lo que nos interesa:

"6.1.2. Inmueble no urbano. Si se trata de inmueble no urbano o de mejoras, los honorarios se fijarán teniendo como base o valor mínimo los equivalentes a 0.20 del salario mínimo legal mensual vigente para áreas entre 0 y 50 hectáreas, y 0.85 para predios o mejoras superiores a 50 hectáreas.

Los valores definidos en el inciso anterior se incrementarán en el porcentaje que resulte de sumar la aplicación de los factores de área, distancia y mejoras, conforme a las siguientes reglas:

De acuerdo a lo anterior, el salario mínimo legal vigente a la fecha del dictamen estos es el año 2023 es de la suma de \$1.160.000.000, atendiendo a que los predios objeto de experticia superan las 50 hectáreas se hace necesario liquidar sobre el porcentaje del 0.85, incrementado según la tabla en un 210%, más el 25% por distancia.

1

2

RADICADO Nº 2011-00470-00

Ahora, respecto de las mejoras, dado que las mismas no superan el total de área –por mejoras- de 50 hectáreas, se tendrá el 0.20 del salario mínimo más el aumento del 25% por distancia.

De acuerdo con lo expuesto, en lo que tiene que ver con los honorarios por el avalúo de la posesión respecto a los predios, se fijará a favor del perito la suma total de 4.495.000; y por concepto de avalúo de la posesión de las mejoras, la suma de doscientos noventa mil pesos (\$290.000,00).

Igualmente, se le tendrá que reconocer el excedente de los gastos de pericia que tuvo que sufragar el experto para su labor, la cual según el reporte de sus gastos acredita el valor de \$339.800, para un total de CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$5.124.800,00).

En vista de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Fijar como honorarios definitivos a favor del perito la suma total de CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$5.124.800,00), a cargo de la parte demandante, la cual será tenida en cuenta en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 11** fijado en la página web de la Rama Judicial el **29 DE MARZO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c816fa04ffcd0ad4a72205218e1cb3260b71d6b766de2075038889559aed0b0a**Documento generado en 28/03/2023 10:15:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica